


The background features several stylized, purple line-art illustrations of human faces and eyes. The lines are thick and expressive, creating a sense of movement and focus on the eyes. The overall aesthetic is modern and graphic.

# GUÍA

PARA LA PREVENCIÓN  
DE LAS VIOLENCIAS  
BASADAS EN GÉNERO



**GUÍA**  
**PARA LA PREVENCIÓN**  
**DE LAS VIOLENCIAS**  
**BASADAS EN GÉNERO**

**Claudia López Hernández**  
Alcaldesa Mayor de Bogotá

**Catalina Valencia Tobón**  
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

**Jaime Andrés Tenorio Tascón**  
Subsecretario de Gobernanza

**Liliana Marcela Pamplona Romero**  
Directora de Fomento

**Juan Diego Jaramillo Morales**  
Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector

Contenidos  
**Isabel Betancourt Argüelles**  
**Estefanía Piedrahita Villa**

**Bogotá D, C., febrero 2023**

# CONTENIDO

1. Introducción
2. Manifiesto
3. Glosario para profundizar en la comprensión de las violencias basadas en género (VBG)
4. Preguntas claves para identificar las violencias basadas en género en el sector artístico, creativo, cultural y patrimonial.
5. Rutas de atención:  
¿Cómo reportar un hecho de VBG en el sector cultural?
6. Algunas Disposiciones internacionales, nacionales y distritales

# 1.

# INTRO- DUCCIÓN

Esta guía busca aportar herramientas, reflexiones y marcos orientadores para la **sensibilización y prevención de las violencias basadas en género** en el sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá, con el propósito de que artistas, gestoras, gestores, creadoras y creadores exploren y dialoguen, desde el enfoque de género e interseccional y bajo una cultura libre de violencias, sus formas de organización y relacionamiento, al igual que los proyectos y relatos que reproducen con sus iniciativas.

Desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en conjunto con las entidades adscritas: el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), reconocemos la existencia en nuestra sociedad de relaciones y violencias basadas en el género, así como la necesidad de **avanzar hacia la superación** de este tipo de violencias para garantizar la igualdad, la equidad y la vida en democracia.

Asimismo, reconocemos que dentro del ecosistema cultural, artístico, creativo y patrimonial de la ciudad, existen inequidades, barreras, brechas, estereotipos, asignaciones de roles tradicionales entre los géneros, desigualdades, discriminaciones, abusos de poder, subordinación de género y violencias **contra las mujeres y sectores sociales LGTBQ+** que limitan el pleno ejercicio de sus derechos.



En el ámbito de la cultura, la creatividad, el arte y el patrimonio se hace necesario reconocer, de un lado, que en instituciones, colectivos y organizaciones culturales los roles y cargas se distribuyen de manera inequitativa entre los géneros, especializando a las mujeres en las labores de cuidado y asistencia, con la consecuente subordinación de sus necesidades y capacidades. También es cierto que en este entorno están instauradas prácticas homofóbicas, transfóbicas o machistas, y que hay contextos que favorecen la presencia de riesgos y violencias basadas en género.

Igualmente, identificamos que en el sector artístico, creativo, cultural y patrimonial hay un efecto inequitativo de las relaciones de poder, especialmente referido al daño ocasionado por las violencias contra las mujeres y sectores sociales LGTBQ+, así como los efectos de la desigualdad traducidos en la salud, la sexualidad, la reproducción, la participación política, la situación económica y el libre desarrollo de la personalidad.

Bajo la comprensión de que estas desigualdades y violencias están normalizadas en la cultura, desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural **valoramos el potencial de la producción simbólica que tiene la cultura para crear, dialogar y transformar estas realidades.** Es por esto que invitamos a artistas, creadoras, creadores, gestoras y gestores a navegar esta guía, retroalimentarla y compartirla con sus pares, como una apuesta colectiva sectorial que nos permita construir y actualizar este documento vivo, así como contribuir a través de buenas prácticas, a una cultura libre de violencias basadas en género, en aras de hacer de la cultura un sector que avanza en la garantía de los derechos humanos de las mujeres y sectores sociales LGTBQ+.

# INTRO- DUCCIÓN

# 2.

# MANIFIESTO

Reconocemos que dentro del ecosistema cultural, artístico, creativo y patrimonial de Bogotá existen inequidades, barreras, brechas, estereotipos, asignaciones de roles tradicionales entre los géneros, desigualdades, discriminaciones, abusos de poder, subordinación de género y violencias contra las mujeres y sectores sociales LGTBQ+ que limitan el pleno ejercicio de sus derechos.

En este sentido nos comprometemos a promover acciones que busquen superar las realidades machistas, inequitativas y desiguales entre los géneros a través de:

- (A)** La incorporación de un enfoque de género dentro de las acciones que lideran la SCR D y sus entidades adscritas: IDARTES, OFB, FUGA e IDPC, así como en sus programas de fomento: Programa Distrital de Estímulos (PDE), Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), Programa Distrital de Salas Concertadas (PDSC), Invitaciones Públicas (IP), Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector (PFAS), entre otros.
- (B)** El fortalecimiento de capacidades de artistas, creadoras, creadores, agrupaciones e instituciones del sector en aras de transitar un camino hacia la autorreflexión, el aprendizaje y la toma de decisiones orientadas a adoptar un enfoque de género en las relaciones y en la gestación de los proyectos, desde la puesta en marcha de procesos formativos, comunicativos y pedagógicos dirigidos a la sensibilización, la prevención y la garantía de una cultura libre de violencias.
- (C)** Acciones de formación y herramientas de sensibilización para funcionarias y funcionarios públicos, contratistas y equipos de trabajo de las entidades públicas que hacen acompañamiento a artistas, gestoras, gestores, agrupaciones y entidades culturales en el desarrollo de sus proyectos desde los programas de fomento que ofrece la SCR D, así como sus entidades adscritas: IDARTES, Orquesta Filarmónica de Bogotá, FUGA e IDPC.
- (D)** La divulgación de buenas prácticas organizativas y proyectos con enfoque de género liderados por las instituciones, colectivos, artistas y creadoras del sector.
- (E)** El diseño de estrategias y acciones de comunicación que estén atravesadas por un lenguaje incluyente, ausente de estereotipos y que contemplen un enfoque de género.

# 3.

# GLOSARIO

para profundizar en la comprensión de  
las violencias basadas en género (VBG)

## ¿Qué es el enfoque de género?

Es una herramienta de análisis que implica el reconocimiento de las diferencias, asimetrías y desigualdades derivadas de estereotipos y prejuicios que son interpretados como formas normalizadas de ser, actuar y relacionarse de hombres y mujeres.

De acuerdo con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género (PPMYEG), dichas asignaciones arbitrarias sobre las formas como deben ser y comportarse hombres y mujeres se traducen en una distribución desigual de los recursos, limitación en el acceso a las oportunidades y relaciones desiguales de poder, tanto en los ámbitos públicos como privados. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres y personas de los sectores sociales LGTBIQ+ para acceder al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos, así como al control de bienes y recursos, y a espacios para participar en la toma de decisiones.

## ¿Qué es el enfoque interseccional?

El enfoque interseccional pone en cuestión la concepción de que todas y todos vivimos en condiciones de igualdad y bajo realidades homogéneas. Lejos de esto, la interseccionalidad considera que con cada persona coexisten identidades múltiples producto de su historia, las relaciones sociales y de poder por las que se encuentra atravesada. Este reconocimiento permite tener una comprensión diferencial sobre la forma en cómo recaen e impactan las desigualdades, discriminaciones y violencias sobre las mujeres y personas LGTBIQ+, incidiendo en el aumento de los niveles de vulnerabilidad, exclusión y riesgo, y en la falta de acceso, garantía y goce de sus derechos.

En síntesis, se puede definir a la interseccionalidad como un marco diseñado para explorar y poner en relación la dinámica entre identidades coexistentes que en muchos casos son base de la discriminación (por ejemplo, mujer, LGTBIQ+, indígena, afrodescendiente, campesina, entre otros) con el entorno social, económico, político y legal que alimenta la discriminación y que estructura las vivencias de opresión y privilegio.

# ¿Qué son las violencias basadas en género - VBG ?

El concepto de violencia de género se sostiene a partir del reconocimiento de que nuestra sociedad está cimentada sobre un sistema patriarcal que determina formas desiguales e inequitativas de relacionamiento entre los diferentes géneros, que se traduce en realidades de subordinación y desventaja para las mujeres y sectores sociales LGTBIQ+. Estas violencias se expresan a través de comportamientos y actitudes que imponen una supremacía masculina y menoscaban el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de mujeres y LGTBIQ+.

La violencia en razón del género es aquella que se ejerce contra una persona por su condición de género, dada la existencia de una relación asimétrica de poder. Se dirige contra las mujeres, las personas con orientación sexual y/o identidad de género diversas, expresiones de género no hegemónicas o personas que no se identifican con la concepción tradicional del género por estar fundada sobre el binomio hombre/mujer o sobre la división de los cuerpos entre “femeninos” y “masculinos”.

## Tipologías de violencias basadas en género

### Violencia física

Son las agresiones producidas por el uso de la fuerza física con un objeto o con el cuerpo del agresor para afectar no solo la integridad corporal de una persona, sino también su integridad psicológica, emocional y sexual. Son aquellas acciones que ponen en riesgo o disminuyen la integridad corporal de una persona.

### Violencia psicológica

Son conductas, acciones u omisiones que provocan la degradación y vulneración de la integridad psicológica y emocional de una persona. Este tipo de violencia es ejercida a través de la intimidación, las ofensas verbales, la manipulación, amenazas directas o indirectas, humillaciones, aislamientos o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en el desarrollo personal, la autodeterminación, y la salud psicológica y mental.

## **Violencia sexual**

Obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. La violencia sexual incluye el abuso, la trata de personas con fines de explotación sexual, el aborto forzado, así como el matrimonio forzado o a edad temprana.

## **Violencia económica**

Se presenta en los ámbitos privados o públicos, en la pareja, la familia y en el trabajo. Se configura cuando se tiene un control abusivo de las finanzas y se le niega o prohíben los recursos y oportunidades de adquisición de dinero a la mujer, afectando su sostenibilidad económica e incidiendo en el aumento de sus niveles de dependencia económica.

## **Violencia por prejuicio**

Apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género diversas, no solamente contempla el sentimiento de odio de un individuo en un momento determinado, (crimen de odio o por homofobia) sino el contexto en el que éste ha vivido y los prejuicios que ha construido y que lo llevaron a cometer esos actos de violencia. En este sentido, la violencia contra las personas LGTBIQ+, comúnmente conocidos como “crímenes de odio”, actos homofóbicos o transfóbica, se comprenden mejor bajo el concepto de violencia por prejuicio.

## **Violencia simbólica**

Aquella violencia que no utiliza la fuerza física, sino la dominación, la autoridad, la discriminación, y la desigualdad, usualmente se encuentra naturalizada y se circunscriben en los ámbitos cotidianos de la vida en sociedad. En este sentido, se puede decir que sus manifestaciones son tan sutiles e imperceptibles que en la mayoría de casos, es permitida y aceptada tanto por la persona dominadora como por la persona dominada. La violencia simbólica es la base de todos los tipos de violencia y se reproduce a través de las costumbres, tradiciones, aprendizajes y prácticas cotidianas. Dentro de este tipo de violencia, se encuentra por ejemplo el humor, la publicidad y el lenguaje sexista, la anulación, la invisibilización, la subestimación, entre otros.

# Algunas expresiones de VBG en el plano simbólico:

En la vida cotidiana se presentan situaciones en las que las mujeres son anuladas, minimizadas o descartadas. Este tipo de conductas también constituyen formas de la violencia de género, se encuentran naturalizadas y todavía se aceptan socialmente.

## **Mansplaining**

Este concepto surge de la unión de dos palabras Man (hombre) y explaining (explicar). Se refiere a situaciones en las que un hombre interrumpe a una mujer para explicarle algo o aleccionarla, asumiendo que ella no sabe o que tiene menos conocimientos por el hecho de ser mujer, incluso cuando es experta en el tema. Además, lo hace con una actitud paternalista y condescendiente.

## **Maninterrupting**

Este concepto traduce “hombre que interrumpe” y surge de la unión de las palabras man (hombre) e interrupting (interrumpir). Es una práctica en la que un hombre explica algo a una mujer de forma innecesaria en la que él cree que sabe y entiende más que ella. Este acto de interrupción masculina condescendiente, además de ser patriarcal, obliga a las mujeres a dudar de sí mismas y autolimitarse, mientras que permite a los hombres gozar de exceso de confianza.

## **Bropiating**

Este concepto hace alusión a la apropiación machista de las ideas. Suele darse especialmente en contextos laborales y equipos de trabajo. Se trata de ese momento en que una mujer entrega una idea, sin ser tomada en consideración por el grupo. Posteriormente, la misma idea es expuesta por un hombre, quien además de ser escuchado y validado por esa idea, es quién se lleva los créditos de la misma.

## **Gaslighting**

Este concepto traduce manipular, literalmente hacer luz de gas a alguien. Consiste en ejercer de una manera sutil actos o prácticas de manipulación y descalificación que derivan en que una persona cuestione su propia cordura, juicio o memoria. Es un tipo de abuso psicológico que tiene efectos en la autoestima y autodeterminación, y genera estados de confusión, inseguridad y frustración.

A continuación, se presenta un diagrama que representa las violencias más perceptibles y las violencias simbólicas:



# Modalidades

## de violencias basadas en género

- **Ámbitos privados:** espacios familiares -relaciones de pareja y ex parejas.
- **Ámbitos públicos:** en el trabajo, los espacios públicos, instituciones educativas, medios de transporte
- **Ámbitos digitales:** medios de comunicación, ciberacoso, redes sociales.
- **Ámbito de las violencias perpetradas o toleradas por el Estado:** ejercidas por agentes estatales, actos de revictimización o cuando no se actúa de forma oportuna para prevenir, proteger o judicializar hechos.



# CONCEPTOS CLAVE

## **LGTBIQ+:**

Son las siglas que designan colectivamente los sectores sociales lésbico, gay, trans, bisexual, intersexual, queer, incluyendo a través del + cualquier otra identidad que se quede en el medio de todas ellas o en ninguna parte.

## **Sexo:**

Se refiere a las características físicas y biológicas que distinguen a hombres y mujeres. Esta distinción no es mutuamente excluyente pues existen personas que poseen rasgos de ambos sexos.

## **Género:**

Es una distinción producto de una construcción social y cultural. Se refiere a una clasificación de las personas, a partir de la diferencia sexual para asignar características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres dentro de una sociedad. La utilización del género, como justificación para la supremacía masculina y heteronormada, reproduce condiciones de injusticia y desigualdad, por lo que es importante reconocer que, al ser el género un constructo social está en posibilidades de modificarse a favor de la igualdad entre personas, sin importar el sexo biológico.

## **Identidad de Género:**

Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, como por ejemplo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

## **Sexismo:**

El sexismo se refiere al conjunto de prácticas y acciones discriminatorias que usan al sexo y al género como criterio de atribución de capacidades, roles, valoraciones y significados. Lo anterior quiere decir que el sexismo fomenta la interacción entre personas de forma diferenciada, con base a estereotipos construidos socialmente que asumen características y comportamientos que se esperan tanto de hombres y mujeres. Estas acciones discriminatorias que benefician a un sexo sobre el otro, pueden estar dirigidas también contra personas cuyas orientaciones sexuales e identidades de género son diversas. El sexismo no sólo se ejecuta por una persona en contra de otra, también escala a nivel institucional (escuelas, dependencias de gobierno, iglesias, hospitales, entre otros) y social. Esta perspectiva excluyente es transmitida por medios de comunicación (prensa, televisión, radio, internet) y reproducida en el lenguaje y demás discursos presentes en nuestra sociedad.



# 4.

# PREGUNTAS CLAVES

para **identificar** las violencias basadas en género en el sector artístico, creativo, cultural y patrimonial.

**Conocimiento sobre las VBG y los enfoques de género e interseccional**

- ¿Qué conocen las y los integrantes de tu equipo de trabajo sobre las diferentes violencias basadas en género, así como los enfoques de género e interseccional?

**Distribución de roles en tu proyecto artístico, creativo, cultural y patrimonial.**

- ¿Quiénes hacen parte de los procesos de creación en tu proceso cultural o agrupación?
- ¿A qué obedecen los roles femeninos o masculinos? ¿A roles asignados históricamente, a estereotipos o se piensa en otros roles más equitativos?
- ¿Cómo se dividen las tareas y responsabilidades en el grupo?, ¿Quién o quiénes y de qué manera toman las decisiones?
- ¿Se les da crédito a las ideas de las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+ que hacen parte de tu organización o participan en tus proyectos, o solo se les reconoce la autoría a los hombres cisheterosexuales?
- ¿Hay prácticas de moderación en las mesas de trabajo o discusión en la realización de tus proyectos que evite que las intervenciones de las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+ sean interrumpidas?
- Dadas las preguntas anteriores, plantea una nueva propuesta de roles para tu proyecto.



### **Formulación de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales**

- ¿Cómo podrías pensar tus proyectos para que tengan en cuenta el enfoque de género y el interseccional?
- ¿Cómo la caracterización de tu público o población beneficiaria podría incluir los enfoques de género e interseccional?, ¿Has pensado en formas de medir este impacto en clave de género e interseccionalidad?

### **Sobre la producción artístico - cultural: los relatos**

- ¿Qué tipo de relatos rodean a tu obra?, ¿Qué personajes hacen parte de tus obras y qué roles cumplen? ¿Tienen enfoque de género?, ¿Mantienen una perspectiva interseccional?

### **Desarrollo de proyectos culturales**

- ¿Cómo podrías manejar prácticas VBG que se presentan en el desarrollo de tus propuestas frente a las comunidades con las que trabajas?
- ¿Cómo podrías capacitar a tu equipo en relación con el trabajo que realizan frente a las comunidades respecto al enfoque de género y la perspectiva interseccional y las VBG?

### **Financiación**

- ¿Hay un reconocimiento económico equitativo en género a las personas que integran tus proyectos?

### **Protocolos de atención**

- ¿Cómo es el protocolo o ruta de atención de prevención de violencias basadas en género en tus proyectos o agrupación?
- ¿Qué has hecho cuando se han presentado casos de violencia psicológica, física, sexual o económica en tu agrupación o en la realización de un proyecto con otra organización?

**PREGUNTAS  
CLAVE**

# 5. RUTAS DE ATENCIÓN

¿cómo reportar un hecho de VBG en el sector cultural?

Ruta Única de Atención a mujeres  
víctimas o en riesgo de VBG  
Secretaría Distrital de la Mujer:

Consulta aquí.

Número Único de Seguridad  
y Emergencias - NUSE:

Línea 123

Línea púrpura  
Número: 018000 112137  
WhatsApp: 300 7551846  
Correo electrónico: lpurpura@sdmujer.gov.co

Correo electrónico

Línea Calma

018000423614

Protocolo de género  
del Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
IDRD

Consúltalo aquí

# 6.

# ALGUNAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES.

## Contexto internacional

En primer lugar, se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, asimismo plantea que todas las personas, incluidas mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+, tienen derecho a gozar de protección con base en la igualdad y la no discriminación.

Respecto a la protección normativa de los derechos de las mujeres, se creó, en 1946 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para examinar la situación de la mujer en clave de promover sus derechos. Esta Comisión resultó ser relevante, pues puso en el plano internacional los derechos de las mujeres e incidió que en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW -1979) que logró consolidarse como tratado internacional en 1981 y ser ratificada por el Estado colombiano a través de la ley 51 DE 1981.

Posteriormente se promulgan otras recomendaciones de la CEDAW (se destaca la número 19, 33 y 35) e instrumentos jurídicos internacionales, de los cuales se destacan los siguientes:

- En 1994, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos hizo La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará, ratificada en la Ley 248 de 1995. Esta convención, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y da una pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, que pasa por la formulación de planes nacionales, la organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención.
- En 1999 se hizo el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por la Ley 984 de 2005, el cual contempla facultades y mecanismos de funcionamiento del Comité CEDAW para recibir comunicaciones de personas o grupos que presentan denuncias y consultas en situaciones de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de la mujer. Asimismo, para formular recomendaciones generales a los Estados parte.

Bajo el entendido de que los derechos humanos no admiten excepciones y que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que aspectos como la orientación sexual y la identidad de género, son esenciales para la dignidad y humanidad de cada persona, surgen los Principios Yogyakarta en el 2006, los cuales desarrollan disposiciones para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Estos principios establecen estándares básicos de cómo los gobiernos podrían tratar a las personas cuyos derechos a menudo son negados, o aquellas cuya dignidad está siendo violentada de forma frecuente.

# Contexto Nacional

La Constitución Política de 1991 reconoce sin distinción de género, sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, edad u opinión política o filosófica, la dignidad humana y los derechos humanos como piedra angular de la democracia, la libertad, la igualdad y la equidad social. Asimismo, contempla un principio llamado bloque de constitucionalidad, el cual permite integrar las normas y tratados internacionales que fueron ratificados por Colombia. A continuación, se destacan las siguientes disposiciones legales:

- Ley 1542 de 2012, que busca garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer. En este sentido elimina el carácter de querrelable y desistible, cualquier delito relacionado con la violencia intrafamiliar.
- Ley 1719 del 2014 que contempla disposiciones sobre el acceso a la justicia de mujeres y niñas víctimas de violencia sexual (especialmente en el marco del conflicto armado colombiano).
- Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.
- Ley 1257 de 2008, que establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. En esta ley se definen algunos conceptos y términos relacionados con la violencia contra la mujer y enmarca los derechos a los cuales pueden acceder las víctimas.
- Ley 1482 de 2011. La Ley antidiscriminación dispone prohibiciones y medidas en aras de que no se limite el pleno ejercicio de los derechos de las personas en razón a la orientación sexual, nacionalidad, sexo o raza.
- Ley 1448 de 2011. El Estado colombiano reconoce los impactos diferenciales del conflicto armado a partir de criterios como el género, la orientación sexual y la discapacidad.
- Ley 1496 de 2011. Dispone la igualdad salarial y de retribución económica entre hombres y mujeres.
- Decreto 2734 de 2012. Reglamenta medidas de atención para mujeres víctimas de VBG.
- Decreto 1930 de 2013. Dispone una política pública en equidad de género y crea una Comisión Intersectorial para su implementación
- Decreto 762 de 2018. Dispone que las personas con orientación sexual e identidad de género diversas pueden ejercer efectivamente sus derechos económicos, sociales, culturales, de salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura.

Respecto a las consideraciones de la Corte Constitucional, se destacan algunas sentencias que han generado precedentes importantes en la garantía de derechos, la igualdad y una vida libre de violencias.

- T 314-2011. Sobre orientación sexual e identidad de género como criterios sospechosos de discriminación y la necesidad de construir políticas públicas orientadas a eliminar las causas que propician o permiten la discriminación de la población lgtbi en Colombia.  
SU-659 de 2015. Protección especial a las mujeres y la lucha en contra de la violencia de género.
- T-012 de 2016. Sobre la Discriminación y violencia contra la mujer en el que se aborda el caso de una mujer víctima de violencia física y psicológica producida por los malos tratos
- T-735 de 2017. El Estado puede convertirse en el segundo agresor de una mujer cuando no es diligente en atender denuncias de violencias basadas en género.
- T-143 de 2018. Protección de la identidad de género en el ámbito laboral
- T-033 de 2022 inclusión de la categoría no binaria en los documentos de identificación. Esta sentencia tiene como fundamento las disposiciones de la sentencia T-594 de 1993.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) tiene los siguientes documentos:

- CONPES 161 de 2013. Equidad de Género para las Mujeres, el cual busca contribuir a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas aplicando los principios de igualdad y no discriminación.
- CONPES 4080 de 2022. Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país

# Contexto Distrital

Se encuentra el Decreto 608 de 2007 que establece Lineamientos de la política pública para la garantía plena de los sectores sociales LGBTIQ+. Asimismo se encuentran los siguientes CONPES:

CONPES 14 de 2020. Política pública de mujeres y equidad de género 2020-2030 (2020)

CONPES 16 de 2021. Política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGTBI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital (2021)

Mediante el CONPES 14 D.C., 2020, se reconoce que persisten inequidades, barreras, brechas, desigualdad, discriminación, subordinación de género y violencias contra las mujeres que limitan el ejercicio pleno de sus derechos, a lo largo de su curso de vida. Por ello, se busca fortalecer la actuación pública conjunta y de largo plazo del Distrito para el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres y LGTBIQ+ en sus diferencias y diversidades.

Igualmente, busca modificar progresivamente y de forma sostenible, las condiciones de desigualdad, discriminación y violencias, que por razones de género enfrentan las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Esta política establece los 8 derechos priorizados por las mujeres de Bogotá:

- Paz
- Vida libre de violencias
- Educación
- Derechos económicos
- Salud
- Participación
- Educación no sexista
- Cultura libre de sexismos

Asimismo, incorpora y garantiza la implementación del Sistema Distrital de Cuidado, el proceso de transversalización de los enfoques de género, derechos y diferencial en la administración distrital y la transformación de imaginarios para erradicar el machismo y el sexismo presentes en nuestra sociedad.



# GUÍA

PARA LA PREVENCIÓN  
DE LAS VIOLENCIAS  
BASADAS EN GÉNERO